



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Acción:	Tutela
Radicación:	110013336038202500211-00
Demandante:	Catalina Nova Posada
Demandado:	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y otra
Asunto:	Auto Admisorio

I.- ADMISIÓN DE LA ACCIÓN

La señora **CATALINA NOVA POSADA** presentó acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, con el fin de que se le protejan los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, mínimo vital y móvil, y confianza legítima. Como quiera que la solicitud reúne los requisitos de ley el Despacho admitirá la acción de la referencia.

Así mismo, se hace necesario vincular a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, para que se pronuncie respecto de lo debatido en la presente acción constitucional.

De acuerdo a la revisión del escrito de tutela y en uso de la facultad oficiosa del juez para decretar pruebas durante el trámite constitucional¹, se hace necesario solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** toda la documentación e información, sobre el Proceso de Selección de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP Distrito 6, modalidad abierta, para el empleo de profesional especializado, Grado: 20, Código: 222, OPEC: 205186, y las explicaciones claras y detalladas que justifiquen la determinación que se adoptó frente a los mismos.

Se ordenará que las entidades accionadas que publiquen en sus portales web o electrónicos la demanda de la referencia y esta providencia, a fin de que los interesados puedan participar en esta acción constitucional.

Así mismo, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** deberá comunicar la presente providencia a cada una de las personas que ocupan en provisionalidad el cargo de profesional especializado, Grado: 20, Código: 222, para que intervengan en esta acción si es que así lo deciden.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela en referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO la admisión de la acción de tutela a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, haciéndoles entrega de copia de la misma con sus anexos, para que en el **TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS** se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción.

TERCERO: SOLICITAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** que

¹ Ver Sentencias T 423 de 2011 y T 571 de 2015.

dentro del término anterior suministren toda la documentación e información, sobre el Proceso de Selección de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP Distrito 6, modalidad abierta, para el empleo de profesional especializado, Grado: 20, Código: 222, OPEC: 205186, y las explicaciones claras y detalladas que justifiquen la determinación que se adoptó frente a la accionante.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** publiquen en sus portales web o electrónicos la demanda de la referencia y esta providencia, a fin de que los interesados puedan participar en esta acción constitucional.

QUINTO: ORDENAR a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** que comunique la presente providencia a cada una de las personas que ocupan en provisionalidad el cargo de profesional especializado, Grado: 20, Código: 222, para que intervengan en este asunto, si así lo deciden.

SEXTO: NOTIFICAR al accionante la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos Electrónicos
Accionante: cnovap@unicolmayor.edu.co ;
Accionada: notificacionesjudiciales@cns.gov.co ; atencionalciudadano@cns.gov.co ; notificacionesjudiciales@unilivre.edu.co ; juridicaconvocatorias@unilivre.edu.co ; diego.fernandez@unilivre.edu.co ;
Minis. Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Este documento se firma electrónicamente por parte del titular del Despacho a través de la plataforma electrónica SAMAI, donde se podrá constatar su autenticidad.